

CONVENIO Nº 142/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

“Convocatoria de Proyectos de Actualización Tecnológica de la Economía Popular en la provincia de Buenos Aires – AÑO 2023”

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, con domicilio legal en la calle Godoy Cruz 2320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Ministro, Lic. Daniel FILMUS, en adelante el “MINCYT” y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731 de la Localidad de José C. Paz del Partido José C. Paz de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su rector Abog. Darío Kusinsky, en adelante “UNPAZ”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación considerando lo siguiente:

Que entre los objetivos específicos de la política científica y tecnológica nacional se encuentran el de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la Nación, estableciendo políticas y planificando el desarrollo de la tecnología como instrumento para incrementar la capacidad de respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios del país.

Que en dicho marco, el MINCYT brinda herramientas tanto para la promoción y el impulso de la investigación como para la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científico-tecnológicos con el objetivo de incrementar la competitividad del modelo de desarrollo productivo y social basado en la generación de valor a partir de conocimiento específico.

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SPYPCTEI) tiene entre sus competencias formular las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para **fortalecer** la capacidad del país para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales que contribuyan a incrementar en forma sostenible la competitividad del sector productivo, así como impulsar, fomentar y consolidar la generación y el aprovechamiento social de los conocimientos, buscando la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones.

Que en cumplimiento de dichas competencias, conforme la Decisión Administrativa 1461/2020, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, impulsa acciones e instrumentos que propicien y promuevan mejoras en los procesos productivos y en la competitividad de cadenas de valor a partir de la vinculación y articulación con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, la Subsecretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuenta en la actualidad con una demanda de solicitud de acompañamiento en gestión de unidades productivas conformadas en cooperativas o representadas con formas jurídicas que requieren avances en sus procesos productivos o de actualización tecnológica y un registro de - espacios productivos sin personería jurídica denominados UNIDADES PRODUCTIVAS (UP) con los que en la actualidad se está trabajando en sus procesos de conformación jurídica, trabajo en red, así como en el desarrollo de sus procesos organizativos y productivos.

Que, la Subsecretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sostiene un intercambio fluido con las Unidades Productivas de la Economía Popular en la Provincia, articulando a las mismas con el Sistema

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), universidades y otras instituciones, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y de vida del sector.

Que por RESOL-2023-361-APN-MCT se aprobó la realización de la “CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ECONOMÍA POPULAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – AÑO 2023”, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las comunidades a través de un desarrollo tecnológico específico.

Que la UNPAZ es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica-financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.577, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.

Que la UNPAZ tiene entre sus objetivos disponer su capacidad institucional al servicio de la problemática local, provincial y regional, incorporando a la vida universitaria la vinculación entre el estudio, el trabajo y la producción y cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo, la producción de bienes y servicios y el fortalecimiento de la cultura así como brindar servicios a la comunidad y realizar acciones de transferencia tecnológica.

Que la UNPAZ funciona como Unidad de Vinculación Tecnológica de acuerdo a lo que establece el artículo 59 inciso e) de la Ley 24.521, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica.

Que la ley 23.877 tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

Que para cumplir con estos objetivos, la UNPAZ ofrece el servicio de administración de proyectos de investigación y desarrollo para facilitar la vinculación entre organismo del sector científico-tecnológico, del sector público y del sistema productivo.

Que, en tal sentido, mediante el presente acuerdo se prevé establecer los compromisos de las partes a fin de definir las responsabilidades y acciones de cada una de ellas en lo que respecta a la gestión, organización y administración de la totalidad de los fondos asignados por RESOL-2023-361-APN-MCT a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ECONOMÍA POPULAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES– AÑO 2023.

Que por lo expuesto se suscribe el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO:

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo entre las partes con la finalidad de que UNPAZ provea el servicio de administración de la totalidad de los fondos asignados a proyectos de investigación y desarrollo mediante la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ECONOMÍA POPULAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – AÑO 2023 aprobada por RESOL-2023-361-APN-MCT con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las comunidades a través de un desarrollo tecnológico específico.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS:

Los Equipos de Trabajo de Actualización Tecnológica serán conformados por una Unidad Productiva y una Universidad y/u otras instituciones SNCTI vinculadas al Proyecto. Podrán también formar parte otras instituciones que integren el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), gobiernos locales y otras organizaciones del sector con experiencia en la rama de actividad económica en la que se enmarca el Proyecto que solicita la actualización tecnológica de la Unidad Productiva.

Los proyectos seleccionados recibirán un subsidio de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-). El MINCYT cofinanciará hasta el 80% del costo total del proyecto, debiendo la Universidad y/o las otras instituciones, aportar el 20% restante.

A la firma del Convenio se transferirá el 100% de los fondos asignados a la Convocatoria de Proyectos de Actualización Tecnológica de la Economía Popular 2023 en la Provincia de Buenos Aires a la UNPAZ.

Los proyectos seleccionados recibirán el 70% del financiamiento solicitado al inicio del proyecto, en tanto que el 30% restante, se desembolsará luego de la entrega del informe de avance y de rendición parcial de los gastos.

UNPAZ retendrá una suma equivalente al CINCO por ciento (5%) del total de los aportes del MINISTERIO, los cuales imputará a gastos administrativos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO DEL MINCYT:

En el marco del objeto establecido en el Artículo Primero, el MINCYT se compromete a: - Transferir a UNPAZ los fondos asignados a la “Convocatoria de Proyectos de Actualización Tecnológica de la Economía Popular en la Provincia de Buenos Aires” mediante RESOL-2023-361-APN-MCT- Integrar la Comisión Técnica de Evaluación que evaluará los Proyectos admitidos para recomendar o denegar el otorgamiento de fondos a los proyectos que se presenten. - Realizar el seguimiento y monitoreo técnico de los proyectos que resulten aprobados

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISO DE UNPAZ:

En el marco del objeto establecido en el Artículo Primero, UNPAZ se compromete a:

- Gestionar, organizar y administrar la totalidad de los fondos de los proyectos que resulten aprobados para su financiamiento conforme al procedimiento descrito en las Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobado por RESOL-2023-361-APN-MCT.
- No introducir modificaciones en la aplicación de los fondos transferidos, excepto expresa autorización en tal sentido, conferida por el MINCYT.
- Presentar, previo a los desembolsos por parte del MINCYT, un seguro de caución como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por el monto máximo potencial pendiente de rendición. El beneficiario será el “MINCYT” y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCYT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.
- Los fondos otorgados, deberán rendirse de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado mediante RESOL-2022-135-APN-MCT, sus complementarias y/o modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA. RECAUDOS PREVIOS.

A efectos de instrumentar los desembolsos mencionados en la cláusula anterior, UNPAZ deberá:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del subsidio donde se depositarán los pagos;
- b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta;
- c) Designar un representante ante el MINCyT que será la persona responsable del manejo de los recursos. La misma deberá ser designada por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de UNPAZ y comunicado fehacientemente al MINCyT.

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SSPCTEI) auditará las acciones que emanen del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN.

El plazo del presente convenio será de DOS (2) años contados a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual lapso, siempre que las PARTES no comuniquen su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a SESENTA (60) días anteriores a la fecha de vencimiento estipulada. La finalización del presente acuerdo no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES, debiéndose mantener los compromisos presupuestarios contraídos en relación a los proyectos hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.

UNPAZ no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, los montos transferidos para la gestión de los programas objeto del presente convenio. En igual sentido, UNPAZ no podrá ceder total o parcialmente los fondos que le fueran transferidos con fundamento en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del presente convenio que sean imputables a UNPAZ, serán causal suficiente para la rescisión unilateral por parte del MINCyT.

Serán causales de rescisión:

- a) Si UNPAZ incurriera en falsedad en la información suministrada al MINCyT u omitiera suministrar aquélla que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable;
- b) Si UNPAZ diera a los fondos un destino diferente y/o ajeno al que se obligó;
- c) Si UNPAZ no implementara en tiempo y forma con las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo;
- d) Si UNPAZ incurriera en abandono de la ejecución del presente acuerdo, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara su ejecución por un lapso mayor a SESENTA (60) DÍAS HÁBILES y, siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES;
- e) Si UNPAZ no suministrara ante el requerimiento concreto información o esta fuera insuficiente;
- f) Si UNPAZ cesara en sus actividades, concurso o quiebra, disolución y liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes;

g) Cualquier otro incumplimiento de UNPAZ imputable a la misma que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Convenio.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitando para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo UNPAZ efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

Siempre que medie a tal fin conformidad de ambas partes, el MINCYT y UNPAZ podrán acordar la rescisión del presente Convenio.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del Convenio producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior:

- a) UNPAZ deberá presentar al MINCYT dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance de ejecución del subsidio y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.
- b) Denunciar y acreditar los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido al MINCYT.
- c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral. Las relaciones jurídicas que UNPAZ establezca con terceros, con motivo de la ejecución de la SOLICITUD objeto del presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El MINCYT, con sustento en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADENDAS COMPLEMENTARIAS.

Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos, o determinadas precisiones del presente se establecerán a través de adendas complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren lo sustancial del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las PARTES se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En el supuesto de no poder arribar a un acuerdo, someterán dichas diferencias a consideración de los Tribunales Administrativos Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales, el MINCyT fija su domicilio en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y UNPAZ la calle Leandro N. Alem 4731 de la Localidad de José C. Paz del Partido José C. Paz de la Provincia de Buenos Aires. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Darío
Kusinsky

Firmado
digitalmente por
Darío Kusinsky
Fecha:
2023.07.25
14:32:20 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-85918589-APN-MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-68558779- -APN-DDYGD#MCT - CONVENIO ESPECIFICO UNPAZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.25 19:04:50 -03:00

Daniel Fernando Filmus
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **142/2023**
FECHA **17 NOV 2023**

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.25 19:04:51 -03:00